

**VISTOS:**

El Proveído N° D00853-2025-MIDIS-OGRH, de fecha 30 de enero de 2025, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe de Trabajo N°D00031-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme a la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2024 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMIDIS, se establece sobre "(...) La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se acordó: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el período de 365 días calendarios. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles. (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG, Procedimiento para la entrega y recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° D00044-2023-MIDISSG la citada servidora se encuentra en el supuesto 3 para el procedimiento de entrega y recepción de cargo;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado Resolución Ministerial N° 0026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, mediante Proveído N° D000853-2025-MIDIS-OGRH de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, autoriza la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días presentado por el señor Juan Carlos Flores Quispe, comprendidos desde el 03 de febrero hasta el 04 de marzo de 2025, ello en el marco del convenio colectivo suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS;



Que, mediante el Informe de Trabajo N° D00031-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, recomendando se expida el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, la Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; la Resolución Ministerial N° 0026-2025-MIDIS, que aprueba el “Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER al señor **JUAN CARLOS FLORES QUISPE**, Especialista en Gestión de la Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, desde el 03 de febrero hasta el 04 de marzo de 2025, ello en el marco del convenio colectivo suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al señor **JUAN CARLOS FLORES QUISPE**, Especialista en Gestión de la Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos; la misma que deberá realizar la entrega de cargo y, **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social